

Ayuntamiento de Cinctorres

Expediente n.º: 331/2022 **Informe Insuficiencia Medios**

Procedimiento: Insuficiencia de Medios

Asunto: Contrato Menor Servicios Redacción de la actualización del Plan Estratégico

de Turismo de Cinctorres.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la redacción de la actualización del Plan Estratégico de Turismo de Cinctorres, siendo la redacción actualizada del mismo requisito indispensable para poder acceder y mantener la condición de municipio turístico de la Comunitat Valenciana, así como para poder formar parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana. Y visto que en la actualidad el Ayuntamiento no dispone en la plantilla de personal de una persona que pueda encargarse de la redacción de la actualización de dicho Plan.

Y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- El ayuntamiento no dispone en la actualidad de personal para poder proceder a la redacción de la actualización del Plan Estratégico de Turismo de Cinctorres.
 Por este motivo para la redacción del mismo se realizará un contrato menor de servicios para la redacción del Plan.
- No se trata de una necesidad permanente de personal sino de la prestación de un servicio puntual específico y concreto.

SEGUNDO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Cinctorres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

